

de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. y para que sirva de notificación en legal forma a ENCARNACIÓN CASADO CAZORLA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN S. L.

En MELILLA, a 19 de Enero de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES 110/2010

257.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 110/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. Verónica Pérez Gómez, contra la empresa Bingo Noray Puerto Melilla, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

A U T O

Magistrada-Juez.

Sra D.ª ANA MARÍA SEGOVIA ANGEL

En Melilla, a veinte de enero de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Gema Ferrer Rodríguez, letrada en representación de Dña. Verónica Pérez Gómez, ha presentado demanda de ejecución de frente a Bingo Noray Puerto de Melilla SLU.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de y de 1.646,99 en concepto de

principal mas 164,69 euros en concepto de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por la Magistrada, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Verónica Pérez Gómez, frente a Bingo Noray Puerto de Melilla parte ejecutada, por importe de 1.646,99 euros en concepto de principal, más otros 164,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.